b) Santiago de los Caballeros	RD$	40.00
Mao	RD$	40.00
Esperanza	RD$	50.00
Salcedo	RD$	60.00
Moca	RD$	50.00
La Vega	RD$	55.00
Puerto Plata	RD$	12.00
Sosúa (cualquier punto de la ciudad)	RD$	12.00

Párrafo I.— Esta tarifa no incluye los minibuses ni autobuses.

Párrafo II.— Los viajes a cualquier otro punto del país serán mediante acuerdo previo entre el conductor y el pasajero, tomando como punto de referencia los lugares más arriba señalados.

Artículo 3.— La Secretaría de Estado de Turismo queda encargada del control y aplicación de la presente tarifa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Reglamento No. 2121 (Reglamento sobre Tarifa para los Guías de Santo Domingo)

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2121

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacio-

nal está interesado en consolidar y reglamentar la actividad turística;

CONSIDERANDO: Que la actividad turística al igual que todas las que infieren en la vida económica y social en forma directa o indirecta, están sufriendo los efectos del incremento en el costo de la vida, lo que hace que se procesen revisiones y actualizaciones en las tarifas de precios de los servicios turísticos, entre los que se encuentran los guías de turistas;

VISTA la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No.84, del 26 de diciembre de 1979;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO SOBRE TARIFA PARA LOS GUIAS DE SANTO DOMINGO

Artículo 1.— Se establece la siguiente tarifa en y desde la ciudad de Santo Domingo a los lugares establecidos más adelante, por los servicios de los guías de turistas:

a) City tour (máximo cuatro horas). . . . . RD$30.00

b) City tour en dos idiomas (máximo cuatro horas). . RD$40.00

c) Zoológico y Botánico . . . . . RD$25.00

d) Tours a museos . . . . . RD$25.00

e) Tours de compras. . . . . RD$20.00

f) Dining around o Nigty Club Tour . . . . . RD$30.00

g) Acompañamiento a eventos (tres horas) ..... RD$20.00

h) Traslado aeropuerto al hotel y viceversa (tres horas) ..... RD$20.00

i) Tour a los "Tres Ojos" ..... RD$15.00

j) Villas del Mar (Tres Ojos, Caleta, Boca Chica).... RD$25.00

k)La Romana (Los Tres Ojos, Caleta, Boca Chica, Villas del Mar, San Pedro de Macorís, City Tour incluyendo Hotel Casa de Campo y Altos de Chavón) ..... RD$40.00

l) La Romana ida y vuelta..... RD$60.00

m)Santiago de los Caballeros (explicaciones por todo el trayecto sobre La Vega y Santo Cerro, City Tour en Santiago) ..... RD$40.00

n) Higüey (Los Tres Ojos, Boca Chica, Villas del Mar, San Pedro de Macorís, La Romana y City Tour)..... RD$50.00

ñ) Lago Enriquillo (Explicaciones todo el trayecto) . RD$70.00

o) Samaná (explicaciones todo el trayecto)..... RD$60.00

p) San Cristóbal..... RD$25.00

q) Haina, Fiesta Campestre ..... RD$20.00

r) Pago de dieta por cada noche fuera de la ciudad .. RD$20.00

s) Por cada hora pasada de las estipuladas en servicio RD$ 5.00

t) Puerto Plata (explicaciones todo el trayecto antes de llegar a Puerto Plata sight seen en Santiago y City Tour). . . . . RD$50.00

Artículo 2.— Para realizar los paseos en la ciudad (City Tour) en grupos a donde hayan menos de nueve (9) personas, la tarifa deberá ser establecida por mutuo acuerdo entre el guía y el operador, pero no inferior en ningún caso a RD$15.00.

Artículo 3.— Para los servicios especializados, no incluidos en este reglamento ni en otra disposición legal, el pago por los mismos será establecido por mutuo acuerdo entre el guía y el operador en forma razonable.

Artículo 4.— Se encarga a la Secretaría de Estado de Turismo del control y aplicación de la presente tarifa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Reglamento No. 2122 (Reglamento de las Agencias de Viajes)

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2122

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Turismo otorga competencia a la Secretaría de Estado de Turismo para autorizar,